



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
DE DOÑA CRISTINA ANDREA ESPINOZA SEPULVEDA.**

DECRETO N° 1322 /

Chillán Viejo, 21 JUN 2011

**VISTOS:**

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008 y 499 del 16.02.2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto N°2.420 de fecha 16.12.2010, que aprueba el presupuesto año 2011.

**CONSIDERANDO:**

1.- El Decreto N° 262 del 25 de enero de 2011, que aprueba programa social de **"APOYO INTERVENCION COMUNITARIA"**.

2.- El Decreto N° 986 del 29 de abril de 2011, "Supleméntese e Incorpórese cuenta al Programa Social, Apoyo Intervención Comunitaria".

**DECRETO:**

1.- **APRUEBASE**, la prestación de servicios de doña Cristina Andrea Espinoza Sepúlveda, C.I. N° 15.825.988-5, a fin de que realice las labores de **"APOYO PROFESIONAL EN LA DIFUSION DE LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LAS AGRUPACIONES SOCIALES"**, en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 01 de junio de 2011 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 30 de junio de 2011.

2.- **PAGUESE** un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- **IMPUTESE** el gasto que corresponda al subtítulo 21 ítem 04 Asignación 004 denominada "Prestación de Servicios", del presupuesto municipal vigente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES  
SECRETARIO MUNICIPAL**

FAL/FFV/JALS/GGB/PAQ/rbc.

DISTRIBUCION: **Secretaría Municipal**, D.A.F. Control, Dideco, Carpeta, Interesada, Adm. Municipal, Remuneraciones, Tesorería Municipal, Personal.



**FELIPE AYLWIN LAGOS  
ALCALDE**





## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 01 de junio de 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula de Identidad N° 8.048.464-k, chileno, casado del mismo domicilio y Doña Cristina Andrés Espinoza Sepúlveda, Rut N° 15.825.988-5, domiciliada en Calle Villa Primay N° 118 de la comuna de Chillán, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

**PRIMERO:** Doña Cristina Andrea Espinoza Sepúlveda, en adelante, se compromete y obliga a desempeñar las labores de **"APOYO PROFESIONAL EN LA DIFUSION DE LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LAS AGRUPACIONES SOCIALES"**, de acuerdo con las instrucciones que le imparta el Director del Servicio.

Doña Cristina Andrea Espinoza Sepúlveda, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

**SEGUNDO:** El presente contrato se iniciará a partir del 01 de junio de 2011, mientras sean necesario sus servicios siempre que no excedan del 30 de junio de 2011.

**TERCERO:** La Ilustre Municipalidad pagará a Doña Cristina Andrea Espinoza Sepúlveda, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma total de \$866.664.- (ochocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro pesos), incluido impuesto.

**CUARTO:** Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Doña Cristina Andrea Espinoza Sepúlveda, no tendrá la calidad de funcionaria municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.


**QUINTO:** Las partes convienen que en el evento que Doña Cristina Andrea Espinoza Sepúlveda, deba ausentarse de la ciudad, por motivo de ejecutar alguna misión encomendada tendrá derecho a viático, pasajes, taxis, combustibles, peajes, que corresponda a los funcionarios grado 7° de la E.M. para el cumplimiento de su cometido y otros gastos propios en que incurra y si es necesario asistir a cursos de perfeccionamiento o seminarios, la Municipalidad pagará la matrícula y los gastos relacionados con la capacitación.

**SEXTO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**SEPTIMO:** El presente contrato se firma, en seis ejemplares igualmente auténticos quedando 5 copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder de la prestadora de servicios.

  
**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
ALCALDE

  
**CRISTINA ANDREA ESPINOZA SEPULVEDA**  
C.I. N° 15.825.988-5